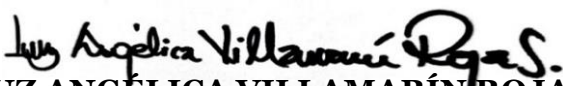




**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023). En la fecha al Despacho del señor Juez el **PROCESO ORDINARIO** No 11001 31 05 **041 2023 00247 00**, el cual fue remitido por reparto. Sírvasse Proveer,


LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS
Secretaria

Siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone **RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA** a la Doctora **ADRIANA CHAPARRO RUEDA**, identificada con C.C. 49.783.250 y T.P. 116.860 del C.S. de la J. como apoderada judicial del demandante **HENRY ALFREDO GOMEZ**, en los términos y para los fines del poder conferido.

De acuerdo a lo anterior, se **ADMITE** la demanda Ordinaria de Primera Instancia instaurada por **HENRY ALFREDO GOMEZ** contra el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO, S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S.** y **SERVIOLA S.A.S.**, por reunir los requisitos del artículo 25 y 26 del CPT y la SS.

Consecuente, **por secretaria** se ordena **NOTIFICAR** y **CORRER TRASLADO** de conformidad a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 41 del CPT y la SS, en concordancia con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, enviándose el aviso, escrito de demanda, anexos y esta providencia, al correo electrónico notificacionesjudiciales@fna.gov.co. Se advierte a la entidad pública demandada que la notificación se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje, más los cinco (5) días hábiles de la norma inicialmente citada y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje, día en el cual iniciara el término de diez (10) días hábiles, a fin de que se contesten la demanda por intermedio de apoderado.

De otro lado, se **ORDENA** a la parte actora **NOTIFICAR Y CORRER TRASLADO** del auto admisorio de la demanda, la demanda, y anexos, a los demandados **S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S.** y **SERVIOLA S.A.S.**, de conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, enviándose esta providencia, la demanda y sus anexos, a los correos electrónicos gerencia@serviola.com.co y representantelegal@serviasesorias.com.co. Se advierte a los demandados que la notificación se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje, día en el cual iniciara el término de diez (10) días hábiles, a fin de que se contesten la demanda por intermedio de apoderado.

Igualmente, y de conformidad con el inciso 5 del artículo 48 de la ley 2080 de 2021, **NOTIFÍQUESE** el auto admisorio de la demanda a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**.

Por último, se solicita a las partes, apoderados y demás intervinientes **MANTENER ACTUALIZADOS SUS DATOS DE CONTACTO**, especialmente, número de celular y correo electrónico, tal como se informó en el comunicado No. 1 del 03 de febrero de 2021, en el espacio público y oficial asignado a este juzgado en la página de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co – Juzgados del Circuito – Juzgados Laborales – Bogotá – JUZGADO 041 LABORAL DE BOGOTÁ – Avisos a la Comunidad - 2021). Esta información deberá ser enviada al correo electrónico institucional j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co. **DENTRO DEL TÉRMINO DE EJECUTORIA DEL PRESENTE AUTO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

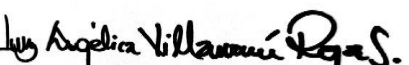


LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

GG(D)

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó por Estado
Nº153 del 08 de septiembre de 2023.



LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS
Secretaria